Estimado Investigador:

En relación con la obligación contenida en el numeral 6.1.4 de las Bases del **Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2016**, el Programa Fondecyt de CONICYT, a través de sus Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico, informa a la comunidad científica lo siguiente:

En el referido 6.1.4  se contempla la obligación de la suscripción de un mandato y pagaré para caución de los fondos entregados al (a la) Investigador (a) Responsable, en el marco del concurso y convenio que corresponda, como resguardo de recursos que son públicos.

Lo anterior, sólo aplica frente a un posible incumplimiento por parte de un(a) Investigador(a) Responsable en cuanto a la rendición de los recursos,  previo pronunciamiento de los Consejos Superiores de FONDECYT, siempre que se encuentren agotadas las acciones de cobro prejudiciales para este efecto. La suscripción del pagaré sólo constituye una garantía sobre los fondos que son transferidos al (a la) Investigador(a) Responsable,

El mencionado pagaré debe ser firmado en blanco, con el objeto que en el caso de incumplimiento, y agotadas otras  medidas, CONICYT pueda llenar la fecha de vencimiento y la cantidad actualizada de la deuda, la que dice relación con la etapa del incumplimiento y los eventuales reintegros y rendiciones que pueda haber efectuado el(la) Investigador(a) Responsable. De otro modo, CONICYT debiera haber registrado en el  documento el monto total de los recursos correspondiente al Investigador, acorde a lo indicado en el convenio respectivo. Es por ello que, para tranquilidad de los investigadores, a cada pagaré se le agregará una hoja que indicará lo siguiente:

Este pagaré sólo puede llenarse por un monto equivalente a los recursos que el Investigador Responsable ha recibido en relación con el proyecto correspondiente y que no sean rendidos adecuadamente.

CONICYT no puede cobrar más allá de esa cifra pues, si se llenare en contravención a las instrucciones, el (la) investigador(a) podrá eximirse de su pago probando tal circunstancia, todo sin perjuicio de las sanciones penales que corresponderían a quienes ejecuten el pagaré.

Está información también aplica a los Concursos Postdoctorado 2016 e Iniciacición 2015.

Esperando con esta gestión contribuir a una mejor comprensión del propósito de este pagaré, así como a entregarle la certeza de su adecuado uso, le saluda cordialmente,

Programa Fondecyt